

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de noviembre).

### Ministerio de Hacienda

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ejecución eficaz de la Ley de 11 del actual para afrontar y resolver, hasta donde sea posible, el problema de las subsistencias, es una de las más hondas preocupaciones del Gobierno de Vuestra Majestad.

No parecería ciertamente posible aquélla sin el concurso asídúo de las grandes representaciones sociales, que son en todos los pueblos y en las circunstancias por que el mundo entero atraviesa, la colaboración más útil cerca de todos los Gobiernos, ya que para la solución de problemás tales no basta, ni puede bastar, la organización oficial, aun en los Estados que la poseen más perfecta y diligente.

Respondiendo, pues, a este convencimiento y a las opiniones mostradas en las Cortes a discutirse la Ley misma, dispónese el Gobierno organizar una Junta Central de Subsistencias, que, con abstracción absoluta de significaciones e intereses políticos, unifique la acción hoy repartida en Centros oficiales diversos y preste a las resoluciones que se adopten, siempre—claro es—bajo la responsabilidad del Gobierno, la especial autoridad emanada de la propia representación de los organismos y calidades que han de integrarla.

Y como para la acción rápida, en ocasiones instantáneas, que las circunstancias pueden demandar, constituiría acaso una dificultad evidente el número de aquéllos, organizase un Comité ejecutivo de pocos miembros, que sin perjuicio de tomar en cuenta las alegaciones y dictámenes aportados

por la Junta plena, resuelva, en cada caso, por actuación diaria y permanente, asistida en todos los medios de la Administración, lo que más convenga al interés público.

A tales fines, sintéticamente expuestos, responde, Señor, el proyecto de decreto que somete a la firma de V. M. el Ministro que suscribe, con la protesta expresa de que el Gobierno no habrá de perdonar medio que conduzca, por cima de todos los egoismos de clase, a la posible satisfacción de las necesidades y de los males que la Nación padece, singularmente en sus clases trabajadoras y menesterosas.

Madrid 14 de noviembre de 1916.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Junta Central de Subsistencias, presidida por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, de la que formarán parte, en concepto de Vocales: dos Senadores del Reino; dos Diputados a Cortes; los Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernación; los Directores generales de Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegación y Pesca; Aduanas, Contencioso, y el Interventor general de la Administración del Estado; un representante, respectivamente, de la Comisión Protectora de la industria nacional, de las Cámaras de Comercio, Cámaras Industriales, Asociaciones de Agricultores y de Navieros; un Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales; un Director de la Compañía de ferrocarriles; un representante de las Sociedades explotadoras de minas de carbón; otro de la Asociación General de Ganaderos; un publicista, y dos Vocales más en representación de los consumidores.

La Junta designará de su seno un Vicepresidente y un Secretario, y formará el Reglamento interior a que ha de sujetarse su funcionamiento.

2.º Se crea asimismo un Comité ejecutivo presidido por el Vicepresidente de la Junta Central de Subsistencias, y formado por los Directores generales de Obras Públicas; Comercio, Industria y Trabajo; Aduanas; e Interventor general de la Administración del Estado, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, un Jefe de Administración designado por el Ministerio de Hacienda.

3.º La Junta Central de Subsistencias redactará con la mayor urgencia y someterá a la aprobación del Ministro

de Hacienda el Reglamento a que ha de ajustarse el cumplimiento de la Ley de 11 del corriente, con expresión de las facultades de dicha Junta Central y de las del Comité ejecutivo.

4.º La Junta Central celebrará sesión una vez a la semana, por lo menos, en el día que fije el Presidente y en el local que señale el Ministro de Hacienda.

El Comité ejecutivo se reunirá diariamente y cuidará de que los acuerdos que le comuniquen los Ministerios, los de la Junta y los del propio Comité, se ejecuten inmediatamente, dentro de su respectiva competencia, por los Centros a quienes incumba los servicios de que se trate.

5.º Tanto el Presidente de la Junta Central como el del Comité ejecutivo podrán llamar, a fin de ilustrar en sus deliberaciones a una y otro, a cuantos funcionarios del Estado estimen que puedan aportar sus conocimientos a la mejor resolución de las cuestiones que se presenten, quedando también autorizados para recabar por sí o delegando en alguno de los Vocales, los antecedentes e informes que conceptúen oportunos.

6.º El Ministro de Hacienda designará, sin aumento de las consignaciones correspondientes de los Presupuestos generales del Estado, el personal auxiliar de la Junta que pertenezca a su Departamento, e interesará de los demás Ministerios que adscriban a su vez de modo permanente o temporal el que consideren necesario para que la Junta y Comité ejecutivo puedan llevar a efecto su cometido.

Dado en Palacio a catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, creando una Junta Central de Substancias encargada de redactar el Reglamento a que ha de ajustarse el cumplimiento de la ley de 11 del corriente, y conocer y resolver después en todos los asuntos que se relacionen con la aplicación de uno y otro precepto legal; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Designar a V. E. para que presida la referida Junta, y nombrar Vocales de la misma a los señores siguientes: Subsecretarios de los Ministerios de Estado y Gobernación.

Directores generales de Obras Públicas; Agricultura, Minas y Montes; Comercio, Industria y Trabajo; Navegación y Pesca; Aduanas; Contencioso o Interventor general de la Administración del Estado.

A don Emilio Junoy y a don César Luaces, Senadores del Reino.

A don Tomás Elorrieta y don Emilio Santa Cruz, Diputados a Cortes.

Al señor Vizconde de Eza, en representación de las Asociaciones de Agricultores.

Al señor Marqués de la Frontera, en la de la Asociación de Ganaderos.

A don Basilio Paraíso, en la de las Cámara de Comercio.

A don Antonio Gómez Vallejo, en la de las Cámaras industriales.

A don Ramón de la Sota, en la de las Asociaciones de Navieros.

A don Eduardo Maristany, en el de las Compañías de ferrocarriles.

A don Matías Gómez Latorre, como Vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales.

Al señor Conde de Caralt, en representación de la Comisión protectora de la producción nacional.

Al señor Marqués de Urquijo, en la de las Sociedades explotadoras de minas de carbón.

A don Mariano García Cortés y don Manuel Delgado Barreto, en la de los consumidores; y

A don Juan Gavilán y Almuzara, como publicista.

2.º Nombrar Secretario, con voz, pero sin voto, del Comité ejecutivo que se crea con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2.º del mencionado Real decreto de esta fecha, al Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, de este Ministerio, don José Corral y Larre; y

3.º Que la Junta Central proceda a constituirse a las once del día 16 del corriente, en el local que ocupa la Junta de Aranceles y Valoraciones, celebrando, por lo menos, una sesión diaria hasta que esté terminado el reglamento a que se refiere el apartado 3.º del tan repetido Real decreto de esta fecha.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1916.—Alba.

Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos Civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se prescinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de octubre de 1889, respecto a la notificación a los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión a que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se notifiquen tales nombramientos, no sólo a los favorecidos, sino a cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de octubre de 1889, la providencia gubernativa o acuerdo íntegros, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, uniendo un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Tribunales de oposiciones y examen previo para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de mayo último, queden constituidos en la siguiente forma:

#### TRIBUNAL DE OPOSICIÓN

Excmo. Sr. D. Manuel Martín Salazar.

Angel Fernández Caro.

José Joaquín Herrero.

Gustavo Pittaluga.

Manuel Romero Ponce.

#### Suplente.

Ilmo. Sr. D. José Ubeda Corral.

#### TRIBUNAL DE EXAMEN PREVIO

D. Ricardo Bartolomé y Mas.

Julián Juderías Loyot.

Joaquín Sastrón de la Torre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Es indudable que los Consejos provinciales de Fomento, aparte de su carácter de organismos consultivos, tienen la representación de los distintos ramos de la producción y del comercio para estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de la riqueza del país, y que al efecto debe dotárseles de los recursos necesarios, razón por la que el artículo 28 del Real decreto de su creación dispuso que dichos organismos atenderán a los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones Provinciales habrán de consignar en sus presupuestos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de diciembre de 1859, y con los que se consignen en los presupuestos generales del Estado, debiendo además ser dotados por las Diputaciones de locales amueblados y capaces para instalación de oficinas y celebración de sesiones, con arreglo a la Real orden de ese Ministerio de 13 de marzo de 1908.

Son repetidas y frecuentes las quejas que la mayoría de los Consejos provinciales de Fomento, entre ellos los de Alava, Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya, elevan a este Ministerio, manifestando que no pueden cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados porque las Diputaciones no les abonan las cantidades que están obligadas a satisfacer ni les dotan de locales para sesiones y oficinas; y a fin de que termine de una vez el estado anormal en que se encuentran dichos organismos y puedan funcionar con la regularidad y eficacia que requiere el impulso y desarrollo de los importantes ramos de riqueza que a su cargo tiene;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. E. dicte las disposiciones oportunas para que las Diputaciones Provinciales, y en especial las de Alava,

Alicante, Cuenca, Cáceres, Castellón, Córdoba, Jaén, León, Navarra, Zamora, Valencia y Vizcaya abonen a los Consejos provinciales las cantidades por conceptos de personal y material y les doten de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para el cumplimiento inmediato por parte de esa Diputación de lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil de....

### Inspección general de Sanidad

#### CIRCULAR

Dispuesta esta Inspección general de Sanidad a emprender una campaña sanitaria contra la parálisis infantil en España, al modo como la han llevado a cabo otros países de Europa y América, se hace menester, en primer término, el conocimiento de la extensión o intensidad, así como el de la distribución geográfica de esta enfermedad en nuestro país, para lo cual es preciso hacer una información estadística oficial que abarque desde las grandes ciudades a las más pequeñas aldeas, en la que los inspectores municipales de Sanidad, recogiendo los datos que puedan comunicarles los Médicos de sus respectivas poblaciones, los envíen a los Subdelegados para que estos hagan el resumen de los de su distrito sanitario y lo eleven a los Inspectores provinciales respectivos y éstos a su vez a esta Inspección general, donde en último término tales antecedentes han de ser convenientemente recopilados, clasificados y sometidos a un detenido estudio.

Para llevar a cabo este servicio se hace necesario que todos los Médicos conozcan los últimos progresos que sobre etiología, anatomía-patológica, forma clínica, inmunidad, epidemiología y profilaxis de esta enfermedad ha hecho la ciencia médica en estos últimos años.

A este fin se ha publicado un folleto o monografía editado por esta Inspección general de Sanidad, en el que en forma sencilla y condensada se expone el estado actual de nuestros conocimientos sobre la parálisis infantil, y que será facilitado por los Inspectores provinciales y por los Subdelegados de Medicina a los Inspectores municipales, quienes al propio tiempo, y en unión del folleto, recibirán una hoja impresa o Cuestionario cuyas casillas deberán llenar y enviarlo una vez ultimado el trabajo al respectivo Subdelegado.

Ruego, pues, a V. S. se sirva entretanto disponer la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia a fin de que llegue a conocimiento de los Subdelegados e Inspectores municipales que han de cumplir este servicio, y oportunamente se comunicará a V. S. el día que por este Centro se disponga el envío a esa provincia de los referidos impresos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1916.—El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### FERROCARRILES

Concesión y construcción de vías férreas, proyectos y resguardos de construcción de manza, documentos todos

presentados por don Antonio Gutiérrez Cossío, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico desde el Sardinerro a Cabo Mayor y Cabo Menor, que, partiendo de las inmediaciones del extremo final de la línea de la red Santanderina de Tranvías, en la primera playa del Sardinerro, y siguiendo la carretera que conduce a dicha playa, recorra después la del faro de Cabo Mayor hasta su final. De esta línea principal arrancan dos ramales secundarios: uno, que partiendo de la bifurcación en la carretera de la segunda playa, seguirá por esta, atravesando después terrenos del peticionario, y empalmando, al llegar a la carretera de Cabo Mayor, por un extremo con la línea principal y por el otro, por medio de una segunda vía, también con la línea general en el punto de partida de este ramal; el segundo arranca del perfil 46 de la línea principal y sigue la cumbre de la punta que avanza sobre el mar con el nombre de Cabo Menor, recorriendo terrenos de propiedad particular, para ocupar los cuales tiene solicitada el peticionario la correspondiente declaración de utilidad pública; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles. Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si se han presentado o no nuevas peticiones. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1916.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### BENEFICENCIA.—SUBASTA

Acordada por esta Corporación la subasta del suministro de víveres a los establecimientos de la Beneficencia provincial, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el primer semestre del próximo año, o sea, desde 1.º de enero a 30 de junio de 1917, la misma ha señalado el 22 de diciembre venidero, a las once de la mañana, para la celebración de dicho acto en el salón de sesiones de la Diputación.

La subasta se verificará por medio de proposiciones, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en las que se expresarán en letra, con claridad, sin enmiendas ni raspaduras, el precio de unidad del artículo, con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de este servicio, y que se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 1.000 pesetas los del pan y la carne, y de 250 los de las demás especies.

Los gastos de inserción de este anuncio y de-

más que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander 20 de noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

### Artículos que se citan

Pan de harina de primera clase superior, carne de vaca, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, vino y patatas.

### SUBASTA.—BAGAJES

Acordada por esta Corporación la subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el año de 1917, la misma ha señalado el día 22 de diciembre próximo, y su hora de las doce, para la celebración de dicho acto.

Las proposiciones se harán en sobres cerrados, en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, a disposición de los que quieran consultarle, durante las horas de oficina.

Santander 20 de noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber a los interesados en los registros mineros «Dionisio», número 14.142; «Juana», número 14.143, y «Luciano», número 14.145, que, del 24 al 30 de noviembre actual, darán comienzo las operaciones facultativas de reconocimiento y, en su caso, demarcación de citados registros, cuyas operaciones fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del 23 de octubre y suspendidas por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del 15 de noviembre corriente.

Lo que se hace público, de orden del señor Gobernador civil, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Santander 16 de noviembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

## Ayuntamiento de Reocín

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual que, forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley municipal.

DIA 1.º DE ENERO (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se dió cuenta del despacho ordinario de la semana.—El señor presidente dió cuenta de haberse confeccionado la lista de mayores contribuyentes para electores de compromisarios para la elección de Senadores, aprobándose por unanimidad y que se exponga al público por término de veinte días, a los efectos de examen y reclamación.

SESION DE TOMA DE POSESION.—Presidencia, don Juan Cacho.—Se dió cuenta de los artículos de la ley Municipal correspondiente y se procedió a dar posesión al Concejal don León Gutiérrez Castillo, recientemente elegido, así como a don José González Piélagos, don Juan Antonio Peña Gutiérrez, don Emilio Andrea Pumarada y don Inocencio Herrera Díaz, que han resultado reelegidos, cesando y retirándose don Valentín Sánchez Sánchez, que le corresponde cesar.—Acto seguido se procedió a elección de Alcalde, la que se verificó por medio de papeletas, con arreglo a los artículos 53 y 54 de la ley Municipal. Verificado el escrutinio, resultó elegido don Inocencio Herrera Díaz, por diez votos y una papeleta en blanco. El elegido pasó a ocupar la Presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.—Seguidamente se procedió a la elección de primer teniente Alcalde y segundo, en la misma forma que el anterior, y resultaron elegidos: para primer teniente, don Antonio Gutiérrez Salceda, y para segundo, don José González Piélagos, sin que contra la elección y el escrutinio se halla formulado reclamación alguna.—El señor Alcalde dió posesión en el acto a los tenientes elegidos y se procedió inmediatamente a la elección de procurador síndico, y resultó elegido don Juan Cacho Revuelta, y suplente don Ramón González Llera, y Concejal interventor don Juan Antonio Peña Gutiérrez.

DIA 8.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se procedió al nombramiento de Comisiones y, verificada la correspondiente votación, resultaron elegidos en la forma siguiente: De Hacienda, don José González Piélagos, don Juan Antonio Peña Gutiérrez y don Ramón González Llera. De Fomento, don Antonio Gutiérrez Salceda, don León Gutiérrez Castillo y don Antonio Gutiérrez Argumosa. De Gobernación, don Manuel Rubín González, don Emilio Andrea Pumarada y don Manuel Alcalde García.—El señor Alcalde manifestó haberse confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1916 y se acuerda por unanimidad se exponga al público por término de quince días a los efectos de reclamación.—Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes anterior.

DIA 15.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se dió cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se dió cuenta de los nombramientos de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.—Se dió cuenta de una denuncia presentada por don Julio R. de Salazar, sobre clausura de una carretera, y se acuerda se instruya el oportuno expediente.

DIA 22.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se dió cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios.—Se dió cuenta de los pagos verificados.

DIA 29.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la denuncia presentada por don Julio R. de Salazar.—Se dió cuenta de una instancia presentada por don Enrique Díaz Iglesias solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública, y se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento.—Se acuerda conceder una parcela de terreno sobrante de vía pública a don José Iglesias Morante.

DIA 6 DE FEBRERO.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—

Se da cuenta del nombramiento de las Juntas administrativas de los pueblos de Quijas y Puente San Miguel.

DIA 13.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se nombra veterinario inspector de carnes e inspector de Higiene y Sanidad pecuaria a don Cesáreo Varela Varela.—Se acuerda se comunique al señor Gobernador civil este acuerdo.—Se dió cuenta de varios pagos verificados.

DIA 20.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 27.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 4 DE MARZO.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se dió cuenta de los pagos verificados.

DIA 11.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 18.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se nombra comisionado a don Saturnino Hoyos para practicar las operaciones de quintas ante la Comisión mixta.

DIA 25.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se dió cuenta de una denuncia presentada por el Alcalde de barrio de Carranceja sobre clausura de una carretera y se acuerda se instruya el oportuno expediente.

DIA 26 (extraordinaria).—Se dió cuenta de los expedientes instruidos contra los mozos del actual reemplazo que se hallan ausentes y se acuerda declararlos prófugos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL doy la presente, que visa y sella el señor Alcalde en Reocín a 25 de octubre de 1916.—Saturnino Hoyos.—V.º B.º, el Alcalce, Inocencio Herrera.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal.

DIA 1.º DE ABRIL.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se da cuenta de la distribución de fondos del mes anterior.—Se nombra comisionado a don Saturnino Hoyos para recoger las cédulas personales de la Hacienda y expenderlas durante el año 1916.—Se acuerda que la solicitud presentada por don Valentín García Ruiz, vecino de Santander, solicitando una parcela de terreno, pase a informe de la Junta administrativa de Puente San Miguel y Comisión de Fomento.

DIA 8.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se acuerda que la instancia presentada por don José Ruiz, vecino de Villapresente, solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública pase a informe de la Junta administrativa de dicho pueblo y Comisión de Fomento del Ayuntamiento.

DIA 15.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 15. (extraordinaria).—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Se dió cuenta del expediente instruido contra el mozo Augusto Telechea Mantecón, y, en su vista, se acuerda declararle prófugo.

DIA 22.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se acuerda fijar definitivamente la lista de pobres que tienen necesidad de la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

DIA 29.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 6 DE MAYO.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se da cuenta de un oficio de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia pidiendo cabida, clase y circunstancias del terreno del Socobio y Sierra de la Gallina, cuya excepción de venta tiene solicitada el pueblo de Puente San Miguel; se autoriza al señor Alcalde para que por medio de peritos practique las diligencias que se reclaman.—Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la solicitud de don Valentín García Sánchez, vecino de Santander, y se acuerda se remita a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia para la resolución que proceda.

DIA 13.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se acuerda se pague el débito que tiene el Ayuntamiento por contingente carcelario.

DIA 20.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se nombra comisionado para realizar diferentes operaciones en Santander a don Saturnino Hoyos.—Se dió cuenta de haber estado al público, sin reclamación alguna, el recuento general de pecuaria para 1917.

DIA 27.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta de haberse medido y tasado el terreno del Socobio y Sierra de la Gallina y haberse remitido a la Administración de Propiedades e Impuestos.—Se dió cuenta de haberse evacuado la consulta por el señor Alcalde sobre la concesión de terreno que tenía solicitado don Valentín García.—Se dió cuenta de una instancia presentada por don José Gómez González, vecino de Cerrazo, solicitando una pequeña parcela de terreno sobrante de vía pública y se acuerda pase a informe la Junta administrativa de dicho pueblo y Comisión de Fomento.

DIA 3 DE JUNIO.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se dió cuenta de los pagos verificados durante el mes anterior.

DIA 10.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se dió cuenta de haberse confeccionado los apéndices de rústica y urbana para 1917, acordando se exponga al público por quince días.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde para reclamar del Estado se emitan las láminas que le pertenecen por la venta de bienes de propios.

DIA 17.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se acuerda pagar a la Asociación general de ganaderos del Reino 22 pesetas, importe de la linfa vacuna contra la perineumanía contagiosa que tenía

remitida. Se autoriza al señor Alcalde para que se entienda con dicha Asociación para resolver la reclamación que tiene presentada, dando cuenta de las negociaciones que se practiquen.

DIA 24.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

Y para su remisión al señor Gobernador de la provincia, doy la presente que visa y sella el señor Alcalde en Reocíd a 25 de octubre de 1916.—El Secretario, Saturnino Hoyos.—V.º B.º, el Alcalde, Inocencio Herrera.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley municipal.

DIA 1.º DE JULIO.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se procede a la liquidación de fondos del mes anterior.—Se dió cuenta de haberse reformado el recuento general de ganadería.

DIA 8.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 15.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se dió cuenta de haberse remitido a la Administración de Contribuciones los apéndices de rústica y urbana.

DIA 22.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 29.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se da cuenta de varios pagos verificados.—Se nombra comisionado a don Saturnino Hoyos para practicar las operaciones de ingreso de mozos en Caja y recoger los pases y se los entregue a los interesados.

DIA 5 DE AGOSTO.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se nombra comisionado para pagar el contingente carcelario a don Saturnino Hoyos.

DIA 12.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario de la semana.—Se dió cuenta de haberse entregado a los mozos del actual reemplazo los pases de ingreso en Caja.—Se nombra comisionado para ir a verificar diferentes pagos en Santander a don Saturnino Hoyos.—Se dió cuenta de haberse confeccionado, por la Comisión correspondiente, el proyecto de presupuesto para 1917 y se acuerda aprobarlo y se exponga al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

DIA 19.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 26.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se acuerda aumentar el sueldo del Secretario a 2.000 pesetas. Se dió cuenta del proyecto de ordenanzas municipales formado y

se acuerda se expongan al público por término de quince días.—Se autoriza a don Manuel Hoyos para cobrar de la Hacienda el premio de formación del padrón de cédulas personales de 1914 y 1915.—Se acuerda nombrar comisionado para la formación del presupuesto carcelario para 1917 a don Inocencio Herrera Díaz, don Antonio Gutiérrez Salceda y don Antonio Gutiérrez Argumosa.—Se acuerda que la Comisión de Fomento gire una visita de inspección a varias carreteras concejiles.—Se acuerda se forme la matrícula de perros y se interese de los Alcaldes de barrio relación de los caballos y asnos existentes en el municipio.

DIA 9.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—No hay asuntos de que tratar.

DIA 16.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para 1917, formado por el Ayuntamiento sin modificación alguna. Se dió cuenta de haberse verificado diferentes pagos.

DIA 23.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se acuerda aprobar el proyecto de ordenanzas y se remita a la Superioridad para su aprobación o modificación.

DIA 30.—Presidencia, don Inocencio Herrera Díaz.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del despacho ordinario.—Se acuerda nombrar comisionado a don Saturnino Hoyos, para devolver a la Hacienda las cédulas sobrantes del año actual.—Se dió cuenta del expediente instruido contra don Bernardo González, vecino de Cerrazo, ordenado por el señor ingeniero jefe de la segunda región de Montes.—Se dió cuenta de haberse cobrado de la Hacienda los intereses de las láminas de propios de los pueblos y del Ayuntamiento.

Y para su remisión al señor Gobernador de la provincia doy la presente que firma y sella el señor en Reocín a 25 de octubre de 1916.—Saturnino Hoyos.—V.º B.º, el Alcalde, Inocencio Herrera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad referente a causa hurto contra Pedro González Palacios y otro, tiene acordado que se citen en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que el día veintidós del actual, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a las sesiones del juicio oral de dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Eduardo Miera Torcida, Peñacastillo.

Inocencio Bringas Gómez, Peñacastillo.

Gaspar Mazo, exjefe de la Guardia municipal.  
Santander 15 de noviembre de 1916.—El Secretario,  
J. Gonzalo Pelayo. 1961-262

José Moya Gutiérrez, hijo de Pedro y Ciriaca, natural de Santibáñez (Cabuérniga), de estado soltero, profesión dependiente, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por daños, comparecerá en término

de diez días en la cárcel de Cádiz para extinguir la condena, impuesta en la mencionada causa.

Cádiz 15 de noviembre de 1916.—El Juez de instrucción, Nicolás Pérez.—El Secretario judicial, P. H. Guillermo González. 1963-262

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Sautiurde de Reinosa

No habiéndose presentado el dueño de la yegua y potro anunciados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 131, fecha primero del actual, se hace saber que el día 25 del presente, y su hora de las diez, se procederá a la subasta de los mismos en la casa y sala de este Ayuntamiento.

Las señas son: una yegua como de diez a doce años, color tordo blanco, bastante delgada, cola y crin larga y de 1,40 metros de alzada.

Un potro, hijo de la yegua, de seis a siete meses, color negro, con tendencia a descubrir el pelo de la madre y una lista blanca de media frente abajo.

Sautiurde 16 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Castañeda

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos contributivos para el año de 1917:

El reparto de rústica y pecuaria, por quince días.

La matrícula industrial, por ídem.

El padrón de urbana, por ocho días.

El padrón de carruajes de lujo, por ídem.

Castañeda 14 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Segundo Mirones.

### Ayuntamiento de Camargo

Por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, para el próximo año de 1917:

El reparto de contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana.

La matrícula industrial.

El padrón de carruajes de lujo.

Camargo 9 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eulogio Barros.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, los repartos de contribución por rústica y pecuaria y por concepto de urbana para 1917, y la matrícula industrial del mismo año.

Peñarrubia 15 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

### Ayuntamiento de Luena

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, padrón de urbana, matrícula industrial e impuestos de consumos de este término formados para el próximo año de 1917, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, du-

rante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos producir las reclamaciones que juzguen convenientes en derecho. Lo que se comunica al público por medio del BOLETIN OFICIAL y otros iguales en los sitios públicos de esta localidad.

Luenta 16 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Ventura Díaz.

### **Ayuntamiento de Campóo de Yuso**

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, desde esta fecha, y por quince días, queda expuesto al público, en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación.

Campóo de Yuso 12 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Emilio González.

### **Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos**

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, a los efectos de reclamación, los repartimientos de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria para el año próximo de 1917.

Villaverde de Trucíos 15 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

### **Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso**

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Hermandad de Campóo de Suso 16 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Máximo Argüeso.

### **Ayuntamiento de Vega de Liébana**

En poder de un vecino de Bores se halla en custodia una vaca como de ocho años, pelo claro, astas levantadas y acorvadas y en la derecha una cruz y cuatro puntos a su terminación, uno en cada palo de la cruz.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de costos causados, pues en otro caso, pasados los treinta días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, será subastada con arreglo a la ley.

Vega de Liébana 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Félix S. González.

La matrícula industrial formada para el año próximo de 1917 se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, donde los contribuyentes podrán examinarla y hacer las reclamaciones oportunas.

Vega de Liébana 13 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Félix Sánchez González.

### **Ayuntamiento de Valderredible**

El proyecto de presupuesto ordinario para 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 11 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás García Bustamante.

### **Ayuntamiento de Soba**

Por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes formados para el próximo año de 1917:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria. Las listas cobratorias de edificios y solares.

La matrícula de la Contribución industrial.

Soba 14 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Sáinz.

### **Ayuntamiento de Santoña**

La Corporación municipal que presido, en sesiones de 30 de octubre último y 15 del actual, acordó, por unanimidad, proveer en propiedad y por concurso una plaza de maestro municipal y otra de maestra para la Escuela mixta del barrio del Dueso. Dichas plazas disfrutarán el sueldo anual de mil pesetas cada una.

Se advierte a los señores solicitantes que los derechos que adquieran respecto a la propiedad de dichas plazas solo surtirán efecto hasta que por el Municipio se consiga del Estado la graduación oficial de las Escuelas Nacionales existentes.

El Tribunal que entenderá en el concurso, para obrar con el mayor conocimiento de juicio, se reserva el derecho de hacer un ligero examen a los concursantes.

El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado el día 15 de diciembre próximo, a la hora de las doce de su mañana, y el concurso se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 17 de expresado mes.

Santoña 16 noviembre 1916. — El Alcalde, J. del Val.

### **Ayuntamiento de Comillas**

Se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de ocho días los dos primeros y por diez los restantes:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

El padrón de edificios y solares.

La matrícula industrial.

El padrón de carruajes de lujo.

Comillas 16 de noviembre de 1916.—El Alcalde, M. Solís Rodríguez.

### **Ayuntamiento de Molledo**

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se indica, los documentos siguientes:

Repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria para el próximo año de 1917 y el de urbana, por término de ocho días.

Matrícula de industrial para igual ejercicio, por quince.

Molledo 15 de noviembre de 1916.—El Alcalde, César Cortés.

### **Ayuntamiento de Reinosa**

Hallándose confeccionados los repartos para el pago de la contribución por rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares y carruajes de lujo en el año próximo de 1917, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Reinosa a 17 de noviembre de 1916.—El Alcalde, José Luis Terceño.